

Obligaciones del importador o exportador de material peligroso para transporte terrestre

1. La Ficha de Emergencia es parte de la documentación que debe portarse en vehículos automotores que se dediquen al transporte de materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos. Es requisito indispensable contar con la Ficha de Emergencia para el Transporte de Materiales Peligrosos, Residuos Peligrosos, Productos Plaguicidas, Lodos y Biosólidos Ordinarios, Productos y residuos Biológicos, así como Fuentes o Residuos Radiactivos.
2. La Ficha es, además, requisito para el otorgamiento del Permiso de Pesos y Dimensiones por parte del Departamento de Pesos y Dimensiones del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), para vehículos dedicados al transporte de materiales o productos peligrosos, según se dispone en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”.
3. La Ficha debe ser realizada y debe venir firmada por un Químico o un Ingeniero Químico (Artículo 58 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos) y refrendada en el Colegio Profesional respectivo.
4. Dicho trámite debe realizarse ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano, que se encuentra ubicada en el edificio norte del Ministerio de Salud, contiguo a la Morgue del Hospital San Juan de Dios.
5. Toda la información relacionada a este trámite se encuentra en la página web del Ministerio de Salud (www.ministeriodesalud.go.cr ® Trámites ® Transporte de Materiales Peligrosos).
6. Para la revisión de las fichas, tenemos 30 días para dar respuesta a la misma.